CONTRATO DE SUMINISTRO	N° 188	FECHA:	VALOR TOTAL: $30.485.891.24

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MADERTEC LTDA
NIT:	800.096.177-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS DANILO PAEZ HUERTAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	19.486.806 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	CLL 18 No. 96B - 76
CIUDAD:	Bogotá D.C
TELÉFONO:	314 298 3918
CORREO ELECTRONICO:	madertec_ltda@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	27 de marzo de 2023

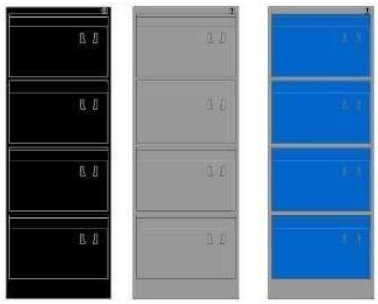
RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MADERTEC LTDA** identificado con numero de NIT. 800.096.177-9, representada legalmente por el señor **LUIS DANILO PAEZ HUERTAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.806 de Bogotá D.C, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realiza el respectivo estudio previo que soporta el proceso que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA AQUISICIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES Y MUEBLES FIJOS PARA DISPOSICIÓN DE ARCHIVO DEL SISTEMA DE RECAUDO DE CONTRAVENCIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA",*** estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. **2)** Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **3)** El Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa hasta por la suma SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($62.765.844,7) IVA INCLUIDO del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000295 del 15 de marzo de 2023. **4)** Que el día veintinueve (29) de mayo de 2023 se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

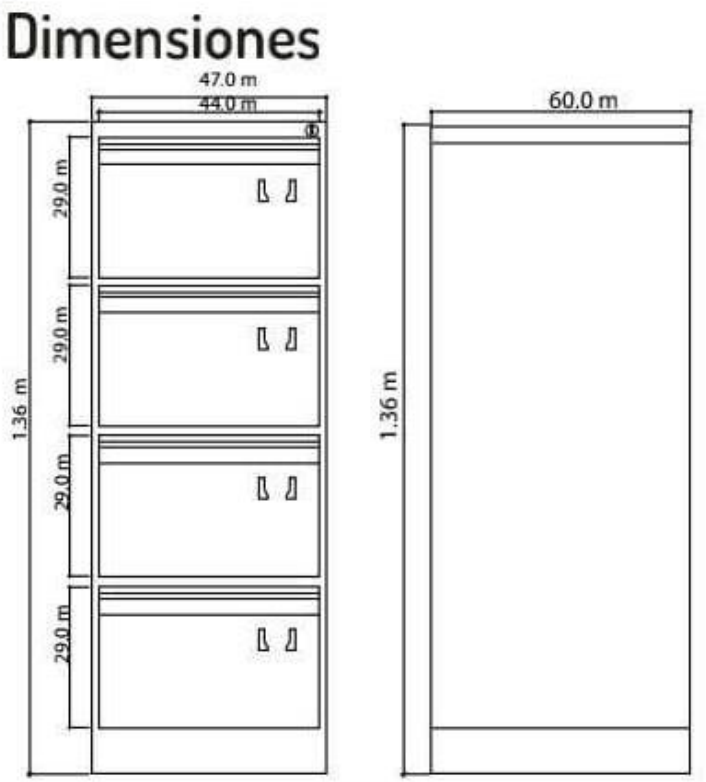
Decreto Nº 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **5)** Que mediante Resolución No. 1579 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 01 DE 2023 por parte del Alcalde del Municipio de Honda la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co. **6)** Que dentro del plazo estipulado se recibieron dieciséis (16) propuestas. **7)** Al evaluarse y verificarse los requisitos habilitantes exigidos, el informe de evaluación definitivo arrojó que doce (12) de los proponentes se encontraban habilitados desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. **8)** Que el día 22 de junio de 2023 se llevó a cabo la subasta inversa virtual. **9)** Que una vez finalizada la subasta inversa virtual, supeditada al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, se genera a través de la plataforma SECOP II el informe resumen de la subasta y con el valor del último lance se realiza la adjudicación del presente proceso con la resolución número 1977 del 28 de junio de 2023 al proponente MADERTEC LTDA, identificado con NIT. 800.096.177-9, representada legalmente por LUIS DANILO PAEZ HUERTAS, identificado con C.C. No. 19.486.806 de Bogotá D.C. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATAR LA AQUISICIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES Y MUEBLES FIJOS PARA DISPOSICIÓN DE ARCHIVO DEL SISTEMA DE RECAUDO DE CONTRAVENCIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones**: A. GENERALES: 1.** cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio. **2.** entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.** atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **5.** presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora. **6.** ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **7.** suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima. **8.** responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **9.** indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **10.** informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **B. ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con el Municipio a: **1.** Entregar los muebles en perfecto estado, conforme a lo establecido dentro de las presentes especificaciones técnicas garantizando que lo establecido aquí sea lo fabricado y entregado:

No.	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD
1	Mueble vertical de Archivo fijo. Lámina calibre CR18 Pintura en polvo al horno 4 cajones útiles. medidas del archivador fijo: son 1,36 m x 60 m x 47 m, según la siguiente imagen de referencia:  Variaciones de Colores 	2

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

No.	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD
		
2	Archivo Rodante medidas: 4,00 m x 2,20 m x 2,0 de altura. Cuatro Carros de antivuelco. Lámina calibre Cr 18. Todas las partes metálicas están recubiertas al 100% con pintura en polvo epóxica aplicada mediante sistema electrostático horneado industrial a 180° bajo cabina, color a elección. Manijas para SISTEMA MECANICO Elaborada en platina de 1 ½" x 3/16" con pivotes en acero Cold Rolled, tipo volante. Base y Riel elaborados en ángulo de 1" X ¼". Archivador de pared a pared, los cuales deben incluir tapas traseras y de los dos costados, según imagen de referencia:	1

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

No.	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD
		
3	Archivo Rodante medidas: 5,10 m x 2,20 m x 2,0 de altura. Cuatro Carros de antivuelco. Lámina calibre Cr 18. Todas las partes metálicas están recubiertas al 100% con pintura en polvo epóxica aplicada mediante sistema electrostático horneado industrial a 180° bajo cabina, color a elección. Manijas para SISTEMA MECANICO Elaborada en platina de 1 ½" x 3/16" con pivotes en acero Cold Rolled, tipo volante. Base y Riel elaborados en ángulo de 1" X ¼" Archivador de pared a pared, los cuales deben incluir tapas traseras y de los dos costados, según imagen de referencia:	1

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

No.	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD
		

2. Garantizar que los elementos entregados por el contratista deben ser nuevos, estar en excelente estado y no deben ser replicas, contar con una excelente confiabilidad, además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems. **3.** Al momento de la entrega en almacén, los archivadores no pueden presentar, ralladuras, peladuras, partes sueltas, fallas de soldadura, manchas, falta de piezas. **4.** Deberá garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplan con la calidad requerida y las especificaciones. **5.** El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. **6.** Realizar la instalación del mobiliario, conforme a lo solicitado por la Entidad y en el lugar donde indique el supervisor (Oficina de Tránsito ubicada en el Terminal de Transporte de Honda Tolima). **7.** Todos los productos deben contar con su embalaje y empaque adecuado de manera individual. **8.** Garantía Comercial. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar los muebles solicitados por la entidad, garantizando el correcto cambio y/o mantenimiento de piezas que pudieran llegar a presentar fallas a corto plazo. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año. **9.** Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** El municipio se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. 4.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($30.485.891.24) IVA INCLUIDO** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000295 del 15 de marzo de 2023 y rubros así:

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE
2320201004	12322501	240906006011	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE / Movilidad/ Meta10/Actividad3 / Servicio de control a la seguridad vial / RPDE - MULTAS DE TRANSITO

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1). CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante un (1) único pago, a la entrega e instalación (si aplica) del mobiliario, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se determinen necesarios, esto de manera previa al pago. **NOTA 1:** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima", realizando los siguientes descuentos. Estampilla Pro-cultura 1%, Estampilla Pro-anciano 4%, Tasa Pro-deporte 2.5%, Industria y Comercio 0,6%, Sobretasa bomberil 5% - del valor del impuesto de industria y comercio. **NOTA 2.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA:** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de Consultoría, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Honda. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. -**Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a **ROSA ALEXANDRA FIGUEROA DÍAZ – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** o a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al grupo de Contratación, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad: No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En la resolución de caducidad, se ordenará dar por terminado el contrato y de ser necesaria, su liquidación en el estado en que se encuentre. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento al que remite la cláusula decima segunda para la imposición de sanciones, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que, según la presente cláusula, generan la caducidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además: a) Por mutuo

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

acuerdo entre las partes; b) El presente contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo se extinguirán por cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones resolutorias: **1.** Por ser el Municipio objeto de un proceso de reestructuración, siempre y cuando la necesidad del servicio desaparezca por supresión de la dependencia, por reducción o modificación de la misión o de las funciones de la entidad o por cualquier otra causa similar derivada del proceso de restructuración del Municipio. **2**. También operará la condición resolutoria cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad del contratista y hayan transcurrido 15 días hábiles sin que se hubiere cumplido con lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por haber suministrado u omitido información relevante desde el punto de vista de su selección como contratista, que haya inducido en error al Municipio. El supervisor del contrato, mediante escrito comunicará la ocurrencia de la condición resolutoria al ordenador del gasto y al contratista y certificará su fecha de ocurrencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de Un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

radicado al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:** EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: I) Estudios y documentos previos para la prestación de servicios. II) Propuesta presentada por el Contratista. III) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y sus anexos IV) Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos. V) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. VI). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La prestación de servicio deberá realizarse en el Municipio de Honda Tolima. El domicilio contractual será el Municipio de Honda.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADO CON LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES EN EL SECOP II O EN LA PLATAFORMA EQUIVALENTE Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	ROSA ALEXANDRA FIGUEROA DIAZ	Secretaría de Transito y Transporte	
Proyectado por:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Contratista - SGYG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040